

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.030)

Artículo 1°.- Apruébase la urbanización referida al asentamiento 19, Barrio Colombres, Cooperativa Unión y Fe, ubicado en la Sección 9ª, Manzanas 30, 31, 32, 33 y 59, en el sector comprendido por las calles Gutemberg, San Juan, Rioja y vías incorporado al Distrito E1-20/D1-24 y H1-8 del Código Urbano vigente tramitado por Expediente nº 8.778-P-94 y nº 28.567-P-94 según el siguiente detalle:

- 1.1. La zona se encuentra totalmente urbanizada, las calles libradas al uso público y las que se requieran para completar el sector en su trazado oficial serán cedidas de acuerdo a los planos de mensura.
- 1.2. La liberación de las trazas que sea necesario estará a cargo del Programa Arraigo Comisión de Tierras Fiscales Nacionales, de la Presidencia de la Nación y su dominio será cedido a la Municipalidad de Rosario para su incorporación al trazado oficial. Se cederá el Pje. Saravia con A.O. 10 mts. en el tramo correspondiente a la Manzana 31.
- 1.3. El asentamiento está constituido por una lonja que permite la regularización del mismo.
- 1.4. Los lotes resultantes (internos y frentistas), permiten la consolidación de 58 lote c/viviendas, atento a la aplicación del apartado 5.10 de la Ordenanza nº 33337/67 referente a urbanizaciones ejecutadas en reparticiones oficiales que dice: "Los proyectos de división y urbanizaciones de tierras dentro del municipio de Rosario que lleven a cabo Municipalidad, la Provincia o la Nación por organismos constituidos específicamente para la solución problema de la vivienda, se ajustará a las disposiciones de esta Ordenanza y/o a las normas que en cada caso, previo dictamen de la Comisión Asesora, se establezcan por Ordenanza e especial"
- 1.5. Se aprueba la subdivisión de los lotes que se obtengan del ordenamiento y que se encuentran afectados por la calle de 20 mts. de ancho paralela a las vías del F.C.Belgrano según Ordenanza nº 1904/62 correspondiente a las Manzanas 30 y 59 y también en el Pje.M. Casas, manteniendo la afectación existente.
- 1.6. Todas las mejoras y/o intervenciones en las unidades de vivienda serán a cargo de la Dirección de Emergencia Habitacional de la Provincia de Santa Fe.
- 1.7. La totalidad de los servicios infraestructurales que correspondan al área serán ejecutadas por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan.

Independientemente de las interpretaciones que se originen respecto a la obligación de garantizar la implementación de los servicios por parte de las Empresas EPE Y DIPOS en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, La Provincia y la Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994 ratificada por Ordenanza nº 5.889/94, en ajuste a los artículos 11º y 12º que establecen:

"Décima Primera: La Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la Empresa Provincial de Energía (EPE) efectuará los proyectos y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía, con afectación de recursos propios".......

- "Décima Segunda: La Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría de área que co/// rresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la Municipalidad de Rosario será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excep/// ciones previstas que como Anexos I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones/////// oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su ////// posterior elevación al Honorable Concejo Municipal"........
- 1.8. Se modifica el punto 3.1.5.8 del Código Urbano modificando los límites del Distrito H1-8 e incorporando la Manzana nº 33 al Distrito E1-20/D1-24. Tramitación efectuada mediante Exptes. 28567-P-94 D.E., 8778-p-94 D.E. y 70077-I-95 H.C.M.
- 1.9. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a consentir la superación de los márgenes de tolerancia reglamentaria, al incorporar la superficie sobrante lindera al ENA, de la Manzana nº 32, perteneciente a la Municipalidad de Rosario de acuerdo al Art. 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas.
- 1.10. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar el mejorado del Pasaje Saravia desde lo existente hasta calle San Luis, a los efectos de dejar normalizada la traza vincular// del sector, una vez efectuada la cesión.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 1995.-

Expte.n° 70076-I-95.HCM.-